

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 15 de Febrero de 2022. A Despacho el presente proceso.
Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 258
Radicación: 2022-165

Palmira, quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisado el proceso se observa que, en audiencia del 28 de diciembre de 2022, ante la inasistencia de la demandante y su apoderada, el Juzgado ordeno concederle el término legal para que justificaran su inasistencia y hasta la fecha no presentaron excusa alguna.

CONSIDERACIONES:

La regla 4 del Art. 372 del C.G.P. prevé que: *“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”*

En consecuencia, se dispone que en firme esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para dictar sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que en firme esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para dictar sentencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 30** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Febrero 16 de 2023**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da96c6106d180ea4057087d3b35cc403c4f55abb6f19c3a2fcd1a85eb3399ca5**

Documento generado en 15/02/2023 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>